

Sale los martes, jueves y sábados de cada semana: se suscribe en la oficina de este periódico, calle de la Trapería núm. 70, á 6 rs. al mes en esta capital y 3 fuera de ella franco de porte.



Toda comunicacion y reclamaciones que se dirijan, deberán venir francas de porte.

Los avisos no oficiales se insertarán á medio real por linea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

NUM. 230.

DON JOSE MARCH Y LABORES,

Comendador de la Real órden de Isabel la Católica, condecorado con otras cruces de distincion, Socio de la Academia de buenas letras de Barcelona, Académico de honor de las de nobles artes de San Luis de Zaragoza y de San Carlos de Valencia, Gefe político de primera clase y en comision de la provincia de Murcia. &c. &c.

HAGO SABER: Que por Don Salvador Portillo, Don Francisco Valcarcel, y otros vecinos de la villa de Mula, se ha solicitado permiso para construir un Pantano en el sitio nombrado *el Corcobao*, término de dicha villa, distante de ella como un cuarto de legua á la parte del Norte y en la prolongacion del rio Mula, del que segun manifestacion de los peticionarios piensan aprovechar solo las aguas de aluvias. Y para cumplir lo dispuesto en Real órden de 14 de Marzo último, se anuncia al público, advirtiendo que el expediente formado sobre este asunto, se hallará de Manifiesto en la Secretaría de este Gobierno político, por el término de 30 dias á contar desde hoy, advirtiéndose en el mismo plazo las reclamaciones que se presenten, y pasado se proveerá lo que

corresponda. Dado en Murcia á 7 de Setiembre de 1846.—*José March y Labores.*—Pedro Celestino Argüelles, Srio.

INTENDENCIA DE RENTAS de Murcia.

NUM. 443.

El Sr. Intendente Militar de Valencia, me remite el siguiente Estado de los Suministros que hay pendientes de liquidacion y abono en aquellas oficinas correspondientes á los pueblos de esta provincia y épocas que se designa, y para conocimiento y gobierno de los Ayuntamientos de la provincia he dispuesto que se publique á continuacion, con las advertencias de que, las notas á que hace referencia con las puestas en el estado á que se ha dado publicidad en el Boletin oficial de 6 de Junio último, y que las oficinas de Hacienda no tendrán desde ahora en cuenta de contribuciones otras cantidades por suministros que los designados en el estado, á no ser que los Ayuntamientos ó los responsables obtenga de la Intervencion Militar de Valencia certificacion posterior á la fecha de dicho documento que acredite obrar en ella para liquidar créditos de mayor importe, por cuanto asegurando la misma Intervencion que no hay otros débitos atrasados, estas oficinas no pueden considerarlos sin que por aquella se declare su existencia y la obligacion de su abono. Murcia 30 de Agosto de 1846.
—Rafael Ziriza.

PUEBLOS.	Años.	MILICIA NACIONAL.						ETAPA.			PROVISIONES.			UTENSILIOS. Brigadas y Bagajes.					
		LIQUIDADOS.			SIN LIQUIDAR.			SIN LIQUIDAR.			SIN LIQUIDAR.			SIN LIQUIDAR.					
		N.º de es- pedientes.	Rs.	Ms.	N.º de es- pedientes.	Rs.	Ms.	N.º de es- pedientes.	Rs.	Ms.	N.º de es- pedientes.	Rs.	Ms.	N.º de es- pedientes.	Rs.	Ms.	N.º de es- pedientes.	Rs.	Ms.
Mula.	1844																2	7152	8
Molina.	1844																1	540	
Moratalla.	1836				5	2249	30												
	1844																1	288	
Palmar.	1844																1	178	20
Pliego.	1844																1	1505	
Pinatar.	1844																1	1597	17
Pozo-estrecho.	1844																1	49532	
Raya y Puebla.	1844																1	276	
Ricote.	1844																1	252	
Siles.	1837	2	4285	7															
	1836				1	545	15												
Santomera.	1844																1	364	
Santa Cruz.	1844																1	240	
Totana.	1844																2	13345	
Torre-pacheco.	1844																1	16867	
Ulea.	1836	2	4248	21	2	3524	11												
Villanueva.	1836				1	1839	22												
TOTAL.		12	147949	30	201	1290827	26	2	1846	16	3	4285	28	4	66	19	47	231800	30

NOTAS.

1.ª Quedan subsistentes las puestas en el estado del 15 de Mayo último.

2.ª Las diferencias de este estado á las del anterior estado consisten en haberse satisfecho.—Valencia 17 de Agosto de 1846.—Andrés de Calir.—Es copia: Ziriza.

RECTIFICACION. En el Boletín oficial del Sabado 5 de Setiembre número 107, segunda columna, párrafo último, donde dice. *Tales consideraciones, el deseo de &c. lease. Por tales consideraciones, por el deseo de poner término &c.*